

[illegible]

[illegible]



No.048-2023

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE DIECISÉIS (16) MÁQUINAS CONTADORAS DE MONEDAS.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, según consta en la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.84-3/2023 del 9 de marzo de 2023; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra, el señor **JOSÉ VIRGILIO MARTÍNEZ GUEVARA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1966-01032, quien actúa en nombre y representación de la empresa **DE LA LUZ S.A. (Intelident)**, constituida mediante Instrumento Público número 213, otorgado en esta ciudad ante los oficios de la Notario María Lastenia Cruz Mejía el 9 de febrero de 2001, inscrita bajo el número 50 del Tomo 490 en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán y debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en la precitada escritura de constitución; empresa con Registro Tributario Nacional No.08019001278214 y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente **"CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE DIECISÉIS (16) MÁQUINAS CONTADORAS DE MONEDAS"**, el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P. B. X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **“EL CONTRATISTA** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de **“EL CONTRATISTA”**:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de **“EL BANCO”**:

- I. A la eliminación definitiva de **“EL CONTRATISTA”** de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.84-3/2023 emitida el 9 de marzo de 2023 por su Directorio, resolvió adjudicar a **“EL CONTRATISTA”** el lote número 1 de la Licitación Pública No.48/2022, para el suministro de Dieciséis (16) máquinas contadoras de monedas.

CLÁUSULA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del suministro objeto del presente Contrato asciende a un valor total de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS (L897,000.00)**, que incluye **CIENTO DIECISIETE MIL LEMPIRAS (L117,000.00)**, por concepto de impuesto sobre ventas.

“EL BANCO” efectuará el pago en Lempiras en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la fecha de entrega de la factura correspondiente, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, siempre y cuando la recepción sea satisfactoria para **“EL BANCO”** de acuerdo con el informe del Departamento de Emisión y Tesorería y sea suscrita el Acta de Recepción Definitiva, debiendo la factura contar con el visto bueno del Jefe de Departamento de Emisión y Tesorería; asimismo, el pago queda condicionado dentro del mismo tiempo, a la entrega de las garantías mencionadas en la Cláusula Séptima de este Contrato.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda **“EL BANCO”** retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA CUARTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

1. DETALLE DE CANTIDADES DE MÁQUINAS REQUERIDAS:

Lote No.	Descripción	Cantidad
1	Máquinas contadoras de monedas	16

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS MÁQUINAS REQUERIDAS.

2.1. Lote No.1: Máquinas contadoras de monedas.

- 2.1.1. Las máquinas deberán ser totalmente configurables por el operador y estar diseñadas para contar altos volúmenes de monedas.
- 2.1.2. Espesor de la moneda: Poseer un mecanismo que seleccione el espesor de las monedas a contarse en un rango que oscile entre 0.7 y 4.0 milímetros mínimo.
- 2.1.3. Diámetro de las monedas: Disponer de un mecanismo que seleccione el diámetro de la moneda a contarse, en un rango de dieciséis (16mm) a treinta y un (31mm) milímetros.
- 2.1.4. Bandeja de alimentación: Poseer una bandeja o tolva de alimentación para depositar las monedas a contarse, la cual debe tener una capacidad de almacenamiento de al menos quince mil (15,000) monedas.
- 2.1.5. Embalaje de las monedas: La máquina deberá tener los accesorios para ubicar sacos de lona o bolsas plásticas especiales para monedas.
- 2.1.6. Suministro de energía: 120VAC, 60HZ.
- 2.1.7. Velocidad de procesamiento: capacidad para contar como mínimo dos mil cuatrocientos (2,400) monedas por minuto.
- 2.1.8. Normativas y estándares de fabricación: Poseer al menos una (1) de las siguientes certificaciones: UL, KE, CE, ECB, CB, GS.

3. OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”:

- 3.1. Durante la vigencia de las garantías estipuladas en la Cláusula Séptima de este Contrato, todo gasto que origine la sustitución o reemplazo de piezas o accesorios que resulten defectuosos, así como la reparación y mantenimiento preventivo y correctivo del equipo ubicado en los edificios de “**EL BANCO**” en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca correrá por cuenta de “**EL CONTRATISTA**”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 3.2. Las máquinas deben ser de reciente fabricación y todos los componentes físicos y electrónicos incorporados en los equipos deben tener los perfeccionamientos y actualizaciones recientes en materia de software, hardware, diseño y materiales.
- 3.3. Entregar junto con los equipos un suministro de refacciones básico que deberá incluir los componentes que se desgasten con mayor frecuencia y que son necesarios según el fabricante para el funcionamiento óptimo de los equipos como ser: bandas, rodos, tarjetas, sensores entre otros, asimismo, deberán entregar al personal técnico del Departamento de Emisión y Tesorería de “**EL BANCO**”, dos (2) cajas con las herramientas, las cuales servirán para dar el mantenimiento de las máquinas, de “**EL BANCO**”, una vez finalizado este Contrato.
- 3.4. Condiciones del servicio de mantenimiento y reparación que debe cumplir “**EL CONTRATISTA**” durante la vigencia del Contrato:
 - 3.4.1. Debe proporcionar los servicios de mantenimiento mediante al menos una (1) visita preventiva mensual, la cual será consensuada por las partes y cuantas visitas correctivas sean necesarias sin costo alguno para “**EL BANCO**” durante el período de garantía; las piezas que se utilicen para reemplazar las dañadas deberán ser nuevas.
 - 3.4.2. El mantenimiento preventivo debe llevarse a cabo siguiendo un horario consensuado con el Departamento de Emisión y Tesorería y las sucursales de “**EL BANCO**”, para evitar en lo posible, afectar las operaciones de verificación de depósitos realizados por el Sistema Financiero Nacional.
 - 3.4.3. Para el mantenimiento correctivo reportado por “**EL BANCO**”, “**EL CONTRATISTA**” debe reparar y poner en funcionamiento el equipo en un período no mayor a dos (2) días hábiles después de reportada la falla por cualquier medio que sea este; vía llamada telefónica o correo electrónico.
 - 3.4.4. En los casos que el equipo no se pueda corregir con el lote de refacciones proporcionadas a “**EL BANCO**”, y se requiera hacer un pedido de emergencia al fabricante o su distribuidor autorizado, su reparación, no debe ser mayor a un período de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de “**EL BANCO**”, por cualquier medio que sea este; vía llamada telefónica o correo electrónico.
 - 3.4.5. Debe brindar al personal técnico del Departamento de Emisión y Tesorería y un participante de cada Sucursal de “**EL BANCO**”, en total cinco (5) participantes, una capacitación técnica para el mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas, la cual se impartirá dentro del primer mes del período de garantía; dicha capacitación será sin costo adicional para “**EL BANCO**”, la cual deberá realizarse con equipos distintos a los suministrados a “**EL BANCO**”.
 - 3.4.6. La capacitación se realizará en las Instalaciones de “**EL BANCO**”, Oficina Principal Tegucigalpa, en la cual deberán entregar al personal capacitado los manuales de usuario,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulvar de las Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



y servicio en forma física y electrónica (USB), de preferencia en idioma español y de no ser posible se aceptarán en idioma inglés.

4. OTRAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”:

- 4.1. Facilitar el transporte de herramientas y del equipo necesario para el personal técnico que asigne para realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.
- 4.2. Es responsabilidad de “EL CONTRATISTA” detectar, evaluar y gestionar los riesgos asociados a la seguridad humana, por lo que el mismo debe tomar todas las medidas de seguridad y contar con todo el Equipo de Protección Personal (EPP) para garantizar la seguridad humana de su personal técnico, asimismo, el personal que “EL CONTRATISTA” designe para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, debe acatar estrictamente lo establecido en el “Protocolo de ingreso y permanencia en las instalaciones del BCH”, el cual será proporcionado a “EL CONTRATISTA”. Igualmente, el personal que asista a las instalaciones de “EL BANCO” deberá presentar el carnet que acredite haber finalizado el esquema de vacunación para el COVID-19.
- 4.3. Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que por errores o/y omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados a juicio de “EL BANCO”.
- 4.4. Tendrá las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del Contrato, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes.

CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE “EL BANCO”

1. Conceder libre acceso al personal del “EL CONTRATISTA” debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado de realizar las labores objeto de este Contrato, quienes deberán observar las medidas de seguridad impuestas por “EL BANCO”.
2. Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar los bienes objeto de este Contrato.

CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE ENTREGA

Todos los bienes objeto de este Contrato deberán ser entregados a “EL BANCO” en un plazo máximo noventa (90) días hábiles contados a partir de la aprobación del contrato por parte del Directorio de “EL BANCO”.

La recepción de los bienes objeto de este Contrato se llevará a cabo en el edificio principal de “EL BANCO”, Tegucigalpa, Honduras, en presencia del personal técnico designado por “EL BANCO”; así como, del

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165 Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



representante legal de **"EL CONTRATISTA"** o la persona que designen por escrito; **"EL CONTRATISTA"** notificará por escrito al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de **"EL BANCO"**, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de dicha entrega; una vez entregado el equipo se firmará el Acta Provisional.

El Departamento de Emisión y Tesorería remitirá dentro del plazo de veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción, indicada en el numeral anterior, al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales un informe en el que indique que los bienes objeto de este Contrato han sido instalados, puestos en marcha y que los mismos se reciben a satisfacción y requiriendo la firma del Acta de Recepción Definitiva.

Si durante el período de prueba o verificación se determina que los bienes objeto de este Contrato, no cumplen con las especificaciones indicadas en el mismo o no se reciben en condiciones satisfactorias, **"EL BANCO"** se reserva el derecho de rechazarlas. En este caso **"EL BANCO"** no será responsable por pérdidas o daños que sufra el equipo rechazado, si **"EL CONTRATISTA"** no lo retira en un plazo de quince (15) días hábiles después de la fecha en que se le haya notificado la no aceptación o rechazo; de lo contrario, en caso que **"EL CONTRATISTA"** considere enmendar y continuar con el proceso debe efectuar la sustitución que corresponda a satisfacción de **"EL BANCO"**, en un plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.

Una vez que **"EL CONTRATISTA"** haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el personal técnico del Departamento de Emisión y Tesorería, tendrá un máximo de veinte (20) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previa a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales antes de proceder a la suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

Al aceptarse satisfactoriamente los bienes, el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales con base en el informe de recibido a satisfacción por parte del Departamento de Emisión y Tesorería, convocará para la suscripción del Acta de Recepción Definitiva; asimismo, requerirá a **"EL CONTRATISTA"** la presentación de las garantías mencionadas en la Cláusula Séptima de este Contrato. La suscripción del acta por parte de **"EL BANCO"**, no exime a **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas respecto a calidad y demás condiciones indicadas en este Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA **DE LAS GARANTÍAS**

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a **"EL BANCO"** a más tardar en el momento de la suscripción de este Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L134,550.00)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del contrato, más tres (3) meses adicionales.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que **"EL BANCO"**, deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por **"EL CONTRATISTA"** junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para **"EL BANCO"**.

2. GARANTIA DE CALIDAD:

Efectuada la recepción final de los bienes objeto de este Contrato y habiéndose firmado el Acta de Recepción Definitiva, **"EL CONTRATISTA"** debe sustituir la garantía de cumplimiento por una garantía de calidad, por un valor de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPTRAS (L44,850.00)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente Contrato, que debe estar vigente por el término de un (1) año contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva.

La no presentación de esta Garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del presente Contrato, sin derivar responsabilidad para **"EL BANCO"**, así como la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

3. GARANTÍA DE DISTRIBUIDOR:

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a favor de **"EL BANCO"**, misma que deberá ser emitida por el distribuidor y transferible a **"EL BANCO"**, inmediatamente después de efectuarse la recepción satisfactoria por parte de **"EL BANCO"** de los bienes objeto de este Contrato, la cual deberá estar vigente por un (1) año contado a partir de la fecha en que suscriba la correspondiente Acta de Recepción Definitiva.

Por esta garantía **"EL CONTRATISTA"** se compromete a reponer en forma gratuita los bienes objeto de este Contrato que resulten defectuosos, durante su vigencia, así como a brindar el servicio de soporte técnico local correspondiente para la solución de los problemas que se presenten.

Desde la fecha de la puesta en marcha de los bienes objeto de este Contrato, si alguno de estos elementos presentase fallos, deterioro o estuviese en mal estado, **"EL CONTRATISTA"** deberá efectuar su cambio, sin que represente un costo adicional para **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA OCTAVA CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

Las garantías bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente Contrato y contener la siguiente Cláusula Obligatoria:

"LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN”.

En el texto de las garantías no deben adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria indicada en el numeral anterior.

Asimismo, las garantías que se emita a favor de “**EL BANCO**”, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de las garantías.

Dicha garantía deberá ser extendida en lempiras a favor de “**EL BANCO**”, y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantías presentadas deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA NOVENA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de “**EL CONTRATISTA**”, por las demoras no justificadas en la entrega del suministro objeto del presente Contrato, o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “**EL BANCO**” estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de “**EL CONTRATISTA**” u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, “**EL BANCO**” podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
‘Ahorra energía y combustible hoy’*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



por esto en ninguna responsabilidad de su parte y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de **"EL BANCO"** recomiende la continuidad de la ejecución de **"EL CONTRATO"**.

CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al presente Contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"EL BANCO"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato, relevando completamente a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que **"EL BANCO"** tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de **"EL BANCO"**, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a utilizar la misma con estricta reserva, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra **"EL BANCO"**.

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por **"EL CONTRATISTA"**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **"EL CONTRATISTA"**.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, dentro del plazo correspondiente.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulvar de las Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3163, Tegucigalpa, MDC. Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de ésta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"EL CONTRATISTA"** o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL BANCO"** la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el contrato, si **"EL CONTRATISTA"** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por **"EL CONTRATISTA"** las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"EL BANCO"**.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy!'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.48/2022, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.84-3/2023, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 9 de marzo de 2023.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA VIGENCIA, VALIDEZ Y APROBACIÓN

El presente Contrato entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y requerirá de su aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy“*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 501-11/2022 y 84-3/2023 del 10 de noviembre de 2022 y 9 de marzo de 2023, respectivamente, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.48/2022 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)

CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



JOSÉ VIRGILIO MARTÍNEZ GUEVARA
"EL CONTRATISTA"
DE LA LUZ S.A. (INTELIDENT)

CARLOS MAURICIO MATAMOROS CASTRO
TESTIGO

INGRID GUADALUPE LEZAMA SERVELLÓN
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



No.049-2023

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE VEINTITRÉS (23) MÁQUINAS CONTADORAS DE BILLETES EN FAJOS

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, según consta en la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.84-3/2023 del 9 de marzo de 2023; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **JOSÉ VIRGILIO MARTÍNEZ GUEVARA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1966-01032, quien actúa en nombre y representación de la empresa **DE LA LUZ S.A. (Intelident)**, constituida mediante Instrumento Público número 213, otorgado en esta ciudad ante los oficios de la Notario María Lastenia Cruz Mejía el 9 de febrero de 2001, inscrita bajo el número 50 del Tomo 490 en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán y debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en la precitada escritura de constitución; empresa con Registro Tributario Nacional No.08019001278214 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "**CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE VEINTITRÉS (23) MÁQUINAS CONTADORAS DE BILLETES EN FAJOS**", el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **"EL CONTRATISTA"** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a) De parte de **"EL CONTRATISTA"**:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700

www.bch.hn



- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
 - II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b) De parte de “EL BANCO”:
- I. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
 - II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.84-3/2023 emitida el 9 de marzo de 2023 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” el lote número 2 de la Licitación Pública No.48/2022, para la contratación por lotes para el suministro de veintitrés (23) máquinas contadoras de billetes en fajos.

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del suministro objeto del presente Contrato asciende a un valor total de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L2,810,312.50)**, que incluye **TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L366,562.50)**, por concepto de impuesto sobre ventas.

“EL BANCO” efectuará el pago en Lempiras en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la fecha de entrega de la factura correspondiente, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, siempre y cuando la recepción sea satisfactoria para “EL BANCO” de acuerdo con el informe del Departamento de Emisión y Tesorería y sea suscrita el Acta de Recepción Definitiva, debiendo la factura contar con el visto bueno

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
‘Ahorra energía y combustible hoy’*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulvar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



del Jefe de Departamento de Emisión y Tesorería; asimismo, el pago queda condicionado dentro del mismo tiempo, a la entrega de las garantías mencionadas en la Cláusula Séptima de este Contrato.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

1. DETALLE DE CANTIDADES DE MÁQUINAS REQUERIDAS:

Lote No.	Descripción	Cantidad
2	Máquinas contadoras de billetes en fajos	23

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS MÁQUINAS REQUERIDAS.

2.1. Lote No.2: Máquinas contadoras de billetes en fajos

2.2.1. Las máquinas deberán estar diseñadas para contar altas cantidades de billetes de sustrato de papel en condiciones ATM, aptos y no aptos y estar provistas como mínimo de las siguientes funciones:

2.2.1.1. **Verificación:** deberán verificar un número conocido de billetes dentro de un fajo.

2.2.1.2. **Conteo:** proveer un continuo conteo de una cantidad desconocida de billetes.

2.2.1.3. **Lote:** capacidad variable para crear pequeños lotes de fajos de billetes a criterio del usuario.

2.2.1.4. **Alarma:** deberán tener un dispositivo electrónico que emita una alarma sonora y a la vez se produzca un bloqueo automático en el brazo alimentador que indique que el conteo verificado no pertenece a la cantidad preestablecida.

2.2.2. Tamaño del billete: Capacidad para contar billetes de banco cuyas medidas son ciento cincuenta y seis milímetros (156mm) de largo por sesenta y siete milímetros (67mm) de ancho.

2.2.3. Modalidad de procesamiento: Por sistema de succión o vacío (Vacuum Spindle).

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2.2.4. Velocidad de procesamiento variable: El equipo debe tener la capacidad operativa para modificar su velocidad de procesamiento (velocidad mínima-máxima) en un rango que oscile al menos entre mil a dos mil ochocientos (1000-2800b/m) billetes por minuto.

2.2.5. Capacidad del brazo alimentador: Máximo doscientos (200) billetes.

2.2.6. Suministro de energía: 120/VAC, 60Hz.

2.2.7. Normativas y estándares de fabricación: Poseer al menos una (1) de las siguientes certificaciones: UL, KE, CE, ECB, CB, GS.

3. OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”:

3.1. Durante la vigencia de las garantías estipuladas en la Cláusula Séptima de este Contrato, todo gasto que origine la sustitución o reemplazo de piezas o accesorios que resulten defectuosos, así como la reparación y mantenimiento preventivo y correctivo del equipo ubicado en los edificios de “EL BANCO” en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca correrá por cuenta de “EL CONTRATISTA”.

3.2. Las máquinas deben ser de reciente fabricación y todos los componentes físicos y electrónicos incorporados en los equipos deben tener los perfeccionamientos y actualizaciones recientes en materia de software, hardware, diseño y materiales.

3.3. Entregar junto con los equipos un suministro de refacciones básico que deberá incluir los componentes que se desgasten con mayor frecuencia y que son necesarios según el fabricante para el funcionamiento óptimo de los equipos como ser: bandas, rodos, tarjetas, sensores entre otros, asimismo, deberán entregar al personal técnico del Departamento de Emisión y Tesorería de “EL BANCO”, dos (2) cajas con las herramientas, las cuales servirán para dar el mantenimiento de las máquinas, de “EL BANCO”, una vez finalizado este Contrato.

3.4. Condiciones del servicio de mantenimiento y reparación que debe brindar “EL CONTRATISTA” durante la vigencia del Contrato:

3.4.1. Debe proporcionar los servicios de mantenimiento mediante al menos una (1) visita preventiva mensual, la cual será consensuada por las partes y cuantas visitas correctivas sean necesarias sin costo alguno para “EL BANCO” durante el período de garantía; las piezas que se utilicen para reemplazar las dañadas deberán ser nuevas.

3.4.2. El mantenimiento preventivo debe llevarse a cabo siguiendo un horario consensuado con el Departamento de Emisión y Tesorería y las Sucursales de “EL BANCO”, para evitar en lo posible, afectar las operaciones de verificación de depósitos realizados por el Sistema Financiero Nacional.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulvar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3163, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 3.4.3. Para el mantenimiento correctivo reportado por **"EL BANCO"**, **"EL CONTRATISTA"** debe reparar y poner en funcionamiento el equipo en un período no mayor a dos (2) días hábiles después de reportada la falla por cualquier medio que sea este; vía llamada telefónica o correo electrónico.
- 3.4.4. En los casos que el equipo no se pueda corregir con el lote de refacciones proporcionadas a **"EL BANCO"**, y se requiera hacer un pedido de emergencia al fabricante o su distribuidor autorizado, su reparación, no debe ser mayor a un período de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de **"EL BANCO"**, por cualquier medio que sea este; vía llamada telefónica o correo electrónico.
- 3.4.5. Debe brindar al personal técnico del Departamento de Emisión y Tesorería y un participante de cada Sucursal de **"EL BANCO"** en total cinco (5) participantes, una capacitación técnica para el mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas, la cual se impartirá dentro del primer mes del período de garantía; dicha capacitación será sin costo adicional para **"EL BANCO"**. La cual deberá realizarse con equipos distintos a los suministrados a **"EL BANCO"**.
- 3.4.6. La capacitación se realizará en las Instalaciones de **"EL BANCO"**, Oficina Principal Tegucigalpa, en la cual deberán entregar al personal capacitado los manuales de usuario, y servicio en forma física y electrónica (USB), de preferencia en idioma español y de no ser posible se aceptarán en idioma inglés.

4. OTRAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"**:

- 4.1. Facilitar el transporte de herramientas y del equipo necesario para el personal técnico que asigne para realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.
- 4.2. Es responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** detectar, evaluar y gestionar los riesgos asociados a la seguridad humana, por lo que el mismo debe tomar todas las medidas de seguridad y contar con todo el Equipo de Protección Personal (EPP) para garantizar la seguridad humana de su personal técnico, asimismo, el personal que **"EL CONTRATISTA"** designe para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, debe acatar estrictamente lo establecido en el "Protocolo de ingreso y permanencia en las instalaciones del BCH", el cual será proporcionado a **"EL CONTRATISTA"**. Igualmente, el personal que asista a las instalaciones de **"EL BANCO"** deberá presentar el carnet que acredite haber finalizado el esquema de vacunación para el COVID-19.
- 4.3. Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que por errores o/y omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados a juicio de **"EL BANCO"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 4.4. Tendrá las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del Contrato, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes.

CLÁUSULA QUINTA **OBLIGACIONES DE “EL BANCO”**

1. Conceder libre acceso al personal del “EL CONTRATISTA” debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado de realizar las labores objeto de este Contrato, quienes deberán observar las medidas de seguridad impuestas por “EL BANCO”.
2. Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar los bienes objeto de este Contrato.

CLÁUSULA SEXTA **PLAZO DE ENTREGA**

Todos los bienes objeto de este Contrato deberán ser entregados a “EL BANCO” en un plazo máximo noventa (90) días hábiles contados a partir de la aprobación del contrato por parte del Directorio de “EL BANCO”.

La recepción de los bienes objeto de este Contrato se llevará a cabo en el edificio principal de “EL BANCO”, Tegucigalpa, Honduras, en presencia del personal técnico designado por “EL BANCO”; así como, del representante legal de “EL CONTRATISTA” o la persona que designen por escrito; “EL CONTRATISTA” notificará por escrito al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO”, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de dicha entrega; una vez entregado el equipo se firmará el Acta Provisional.

El Departamento de Emisión y Tesorería remitirá dentro del plazo de veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción, indicada en el numeral anterior, al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales un informe en el que indique que los bienes objeto de este Contrato han sido instalados, puestos en marcha y que los mismos se reciben a satisfacción y requiriendo la firma del Acta de Recepción Definitiva.

Si durante el período de prueba o verificación se determina que los bienes objeto de este Contrato, no cumplen con las especificaciones indicadas en el mismo o no se reciben en condiciones satisfactorias, “EL BANCO” se reserva el derecho de rechazarlas. En este caso “EL BANCO” no será responsable por pérdidas o daños que sufra el equipo rechazado, si “EL CONTRATISTA” no lo retira en un plazo de quince (15) días hábiles después de la fecha en que se le haya notificado la no aceptación o rechazo; de lo contrario, en caso que “EL CONTRATISTA” considere enmendar y continuar con el proceso debe efectuar la sustitución que corresponda a satisfacción de “EL BANCO”, en un plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy!”*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulvar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Una vez que “EL CONTRATISTA” haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el personal técnico del Departamento de Emisión y Tesorería, tendrá un máximo de veinte (20) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previa a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales antes de proceder a la suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

Al aceptarse satisfactoriamente los bienes, el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales con base en el informe de recibido a satisfacción por parte del Departamento de Emisión y Tesorería, convocará para la suscripción del Acta de Recepción Definitiva; asimismo, requerirá a “EL CONTRATISTA” la presentación de las garantías mencionadas en la Cláusula Séptima de este Contrato. La suscripción del acta por parte de “EL BANCO”, no exime a “EL CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas respecto a calidad y demás condiciones indicadas en este contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA DE LAS GARANTÍAS

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” a más tardar en el momento de la suscripción de este Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L421,546.88)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “EL BANCO”, deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

2. GARANTIA DE CALIDAD:

Efectuada la recepción final de los bienes objeto de este Contrato y habiéndose firmado el Acta de Recepción Definitiva, “EL CONTRATISTA” debe sustituir la garantía de cumplimiento por una garantía de calidad, por un valor de **CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS QUINCE LEMPIRAS Y SESENTA Y TRES CENTAVOS (L140,515.63)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente Contrato, que debe estar vigente por el término de un (1) año contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
‘Ahorra energía y combustible hoy’*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



La no presentación de esta Garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del presente Contrato, sin derivar responsabilidad para "EL BANCO", así como la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

3. GARANTÍA DE DISTRIBUIDOR:

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por "EL CONTRATISTA" a favor de "EL BANCO", misma que deberá ser emitida por el distribuidor y transferible a "EL BANCO", inmediatamente después de efectuarse la recepción satisfactoria por parte de "EL BANCO" de los bienes objeto de este Contrato, la cual deberá estar vigente por un (1) año contado a partir de la fecha en que se suscriba la correspondiente Acta de Recepción Definitiva.

Por esta garantía "EL CONTRATISTA" se compromete a reponer en forma gratuita los bienes objeto de este Contrato que resulten defectuosos, durante su vigencia, así como a brindar el servicio de soporte técnico local correspondiente para la solución de los problemas que se presenten.

Desde la fecha de la puesta en marcha de los bienes objeto de este Contrato, si alguno de estos elementos presentase fallos, deterioro o estuviese en mal estado, "EL CONTRATISTA" deberá efectuar su cambio, sin que represente un costo adicional para "EL BANCO".

CLÁUSULA OCTAVA CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

Las garantías bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente Contrato y contener la siguiente Cláusula Obligatoria:

"LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECERÁ SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".

En el texto de las garantías no deben adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria indicada en el numeral anterior.

Asimismo, las garantías que se emita a favor de "EL BANCO", serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de las garantías.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy!"*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Dicha garantía deberá ser extendida en lempiras a favor de **"EL BANCO"**, y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantías presentadas deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA NOVENA **PENAL**

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**, por las demoras no justificadas en la entrega del suministro objeto del presente Contrato, o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **"EL BANCO"** estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"** u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, **"EL BANCO"** podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de **"EL BANCO"** recomiende la continuidad de la ejecución de **"EL CONTRATO"**.

CLÁUSULA DÉCIMA **CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al presente Contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"EL BANCO"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA**

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a utilizar la misma con estricta reserva, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de ésta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.48/2022, sus anexos y enmiendas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
‘Ahorra energía y combustible hoy’*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.84-3/2023, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 9 de marzo de 2023.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **VIGENCIA, VALIDEZ Y APROBACIÓN**

El presente Contrato entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y requerirá de su aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA **NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 501-11/2022 y 84-3/2023 del 10 de noviembre de 2022 y 9 de marzo de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2023, respectivamente, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.48/2022 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)



CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



JOSÉ VIRGILIO MARTÍNEZ GUEVARA
"EL CONTRATISTA"
DE LA LUZ S.A. (INTELIDENT)



CARLOS MAURICIO MATAMOROS CASTRO
TESTIGO



INGRID GUADALUPE LEZAMA SERVELLÓN
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



No.051-2023

MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA AUDITORA EXTERNA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS (RAE) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS), PARA QUE DICTAMINE Y EMITA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DEL JUEGO COMPLETO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH) CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de esta Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.86-3/2023, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 9 de marzo de 2023; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) número 08019995284049 y quien en lo sucesivo se denominará **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra, **DANIEL ANTONIO FORTÍN CHACÓN**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1963-06123, actuando en mi condición de **GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL DE HORWATH CENTRAL AMERICA S. DE R.L. DE C.V.** nombrado en dicho cargo mediante Instrumento Público No.42, autorizado en esta Tegucigalpa el 20 de agosto de 2003 ante los oficios de la Notario Christel Hesse Joya, el cual se encuentra inscrito bajo el No.1784 del Tomo 73 del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, y quien en lo sucesivo se denominará **"LA FIRMA AUDITORA"**, hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizada la presente "MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA AUDITORA EXTERNA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS (RAE) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS), PARA QUE DICTAMINE Y EMITA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DEL JUEGO COMPLETO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH) CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022" la cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"EL BANCO" y **"EL CONTRATISTA"** declaran que el 20 de septiembre de 2022, suscribieron el Contrato para los servicios de una firma auditora externa, debidamente inscrita en el Registro de Auditores Externos (RAE) de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), para que dictamine y emita opinión sobre la razonabilidad del juego completo de los estados financieros del BCH con cifras al 31 de diciembre de 2022, el cual se formalizó mediante el documento No.107-2022, aprobado según Resolución No.435-9/2022 del 29 de septiembre de 2022.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA SEGUNDA DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de “EL BANCO” a través de la Resolución No.86-3/2023 del 9 de marzo de 2023, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.107-2022, en el sentido de modificar los subnumerales 1.1 y 1.2 del numeral 1 de la Cláusula Sexta del precitado contrato, de manera que el Contratista presente al Departamento de Contaduría a más tardar el 8 de mayo de 2023, los informes preliminares y el 17 de mayo de 2023, los informes finales, requeridos en el numeral 3 de la Cláusula Quinta del contrato en referencia, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales y sin costo adicional para “EL BANCO”.

CLÁUSULA TERCERA TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 20 de septiembre de 2022, del cual se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Addendum.

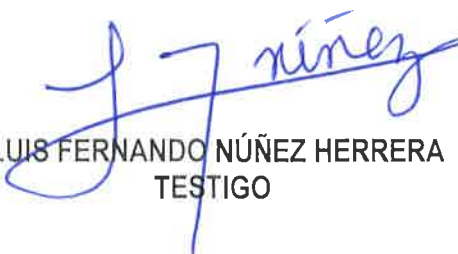
En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).



CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS


Horwath Central America
DANIEL ANTONIO FORTÍN CHACÓN
“LA FIRMA AUDITORA”
HORWATH CENTRAL AMERICA S. DE
R.L. DE C.V.


CARLOS ROBERTO ANDINO ZÚNIGA
TESTIGO


LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA
TESTIGO



No.052-2023

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN Y PRUEBAS DE SIETE (7) EQUIPOS DE CIBERSEGURIDAD DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: CUATRO (4) PARA EL EDIFICIO PRINCIPAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, UNO (1) PARA EL CENTRO DE CAPACITACIÓN, UBICADO EN COMAYAGÜELA, MDC, UNO (1) PARA LA SUCURSAL DEL BCH UBICADA EN LA CIUDAD DE LA CEIBA Y UNO (1) PARA LA SUCURSAL DEL BCH UBICADA EN LA CIUDAD DE CHOLUTECA.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de dicha Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.63-2/2023, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 23 de febrero de 2023, Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará **"EL BANCO"**, por una parte, y por la otra, **JUAN CARLOS SORTO RIVERA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y en Sistemas, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1978-04347, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, constituida el 8 de agosto de 1968 mediante Instrumento Público No.50, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, ante los oficios del Notario Arturo Humberto Montes, el cual se encuentra inscrito con el No.77, Folios del 354 al 349 de Tomo No.62 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, modificado el 12 de enero de 1995 mediante Instrumento Público No.02, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, ante los oficios del Notario René López Rodezno, el cual se encuentra inscrito con el No.43, Tomo No.327, del Registro de Comerciantes Sociales y de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Poder General Especial de Representación y Administración autorizado el 8 de agosto de 2019 mediante Instrumento Público No.21, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, ante a los oficios del Notario Oswaldo Guillén Domínguez, el cual se encuentra inscrito con el No.55286, Matrícula No.62846 del Registro Mercantil del Departamento Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad, sociedad que posee el Registro Tributario Nacional No.05019999400238 y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, ambas partes de común acuerdo, hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN Y PRUEBAS DE SIETE (7) EQUIPOS DE CIBERSEGURIDAD DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: CUATRO (4) PARA EL EDIFICIO PRINCIPAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, UNO (1) PARA EL CENTRO DE CAPACITACIÓN, UBICADO EN COMAYAGÜELA, MDC, UNO (1) PARA LA SUCURSAL DEL BCH UBICADA EN LA CIUDAD DE LA CEIBA Y UNO (1)

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700

www.bch.hn



PARA LA SUCURSAL DEL BCH UBICADA EN LA CIUDAD DE CHOLUTECA" el cual se registrá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: Integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: Entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: Entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.N. (504) 2262-3700
www.bch.hn



5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **"EL CONTRATISTA"** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de **"EL CONTRATISTA"**:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de **"EL BANCO"**:

- I. A la eliminación definitiva de **"EL CONTRATISTA"** de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700

www.bch.hn



CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.63-2/2023 emitida el 23 de febrero de 2023 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” la Licitación Pública No.47/2022, para la contratación del suministro, instalación, configuración, integración y pruebas de siete (7) equipos de ciberseguridad distribuidos de la siguiente manera: cuatro (4) para el edificio principal de “EL BANCO”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, uno (1) para el Centro de Capacitación, ubicado en Comayagüela, MDC, uno (1) para la sucursal de “EL BANCO” ubicada en la ciudad de La Ceiba y uno (1) para la sucursal de “EL BANCO” ubicada en la ciudad de Choluteca.

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del suministro objeto del presente Contrato asciende a un valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L936,103.74)**, que incluye **CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L122,100.49)**, por concepto de impuesto sobre ventas.

“EL BANCO” efectuará un (1) solo pago, en moneda nacional, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la correcta presentación de la factura correspondiente emitida de conformidad con la normativa fiscal vigente, con fecha de emisión reciente a la de su presentación a cobro, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, siempre y cuando la recepción sea satisfactoria para “EL BANCO”, se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva y que las garantías de Calidad, Distribuidor y demás requeridas hayan sido recibidas a satisfacción de “EL BANCO”; debiendo contener la factura el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar el suministro objeto del presente Contrato bajo las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos siguientes:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy!”*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165. Tegucigalpa, MDC. Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



1. Ítem No.1:

No.	Característica	Requerimientos técnicos
1	Cantidad de equipos	Dos (2), configurados en alta disponibilidad, Segmento Extranet
2	Marca	Fortinet
3	Modelo	Fortigate 100F o modelo vigente que cumpla con las especificaciones técnicas.
4	Cantidad de puertos mínimo	- Dos (2) RJ45 HA/MGMT - Dos (2) 1 GE SFP SLOT con sus respectivos módulos de un (1) GB-SX incluidos. - Doce (12) GE RJ45 - Uno (1) Consola - Dos (2) Alta disponibilidad - Uno (1) DMZ - Dos (2) WAN - Tipo de Fibra Óptica Multimodo. - No se requiere suministro de patchcord
5	Rendimiento mínimo	- Firewall Throughput: 20 Gbps - IPS: 2.6 Gbps - NGFW: 1.6 Gbps - IPSec VPN Throughput: 11.5 Gbps
6	Soporte de instalación física	Incluir los accesorios para montaje en Rack/gabinete de 19". No se requiere proveer rack/gabinete.
7	Integración con equipos que posee "EL BANCO"	Deben ser integrados en la controladora de gestión Forti Manager 200F con que cuenta "EL BANCO". No se requiere proveer la controladora de gestión.
8	Número de sesiones concurrentes.	Al menos 1.5 Millones
9	Nuevas sesiones por segundo	56,000
10	Tipo de firewall	Inspección de estado de paquetes (stateful packet inspection), NAT – IP Estático, IP dinámico, IP y Puerto dinámico (PAT).
11	Políticas de firewall	Creación de al menos cien (100) políticas.
12	Características de red	- Control de tráfico por prioridad (QoS). - Administración de ancho de banda. - Integración con el Servicio de Directorio Activo Microsoft, para autenticación segura por grupo.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulvar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



No.	Característica	Requerimientos técnicos
		- Para la integración deben utilizarse protocolos de grado seguro. - Compatible con RADIUS. - Modo de operación Ruteo. - Compatible con 802.1q VLAN - Compatible con SNMP al menos V3 - Normalización de tráfico.
13	Funcionalidad de VPN	- Soporte para Túneles IPSec. - Cifrado AES 128, AES 192, AES 256 - Autenticación SHA-256, SHA-384, SHA-512 - Mínimo Grupo DH 14 - Intercambio de clave VPN: PSK y Certificado Digital.
14	IPS (Sistema de Prevención de Intrusos - Intrusion Prevention System)	- Detección y bloqueo de tráfico malicioso. - Actualización de vulnerabilidades. - Protección estadística a nivel de protocolo y aplicación con el propósito de evadir vulnerabilidades de día cero. - Protección de protocolos http, https, ftp, ftps, dns (entrada y salida). - Inspección y bloqueo de protocolo SSL/TLS que pase a través de la solución. - Inspección de descarga de archivos por medio de canales seguros y no seguros, otras anomalías.
15	Administración	- Funciones habilitadas para administración utilizando protocolos seguros como: SSH o HTTPS. - Interfaz de administración remota SSH/HTTPS/Consola Local - Log de eventos local y envío a servidor syslog.
16	Características de Hardware.	Memoria RAM proporcional al buen desempeño del equipo servicios habilitados para lo cual es requerido.
17	Alimentación de energía eléctrica.	208 VAC, 60Hz, Cable Tipo C-14 para conexión a rPDU, fuentes de poder redundantes embebidas.
18	Servicios de Seguridad	- Forticare 24x7 - Fortiguard App Control Service - Fortiguard IPS Service - FortiGuard Advanced Malware Protection (AMP) - Tres (3) años a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de "EL BANCO".
19	Actualizaciones de software y sistema operativo.	Tres (3) años a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de "EL BANCO" .

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



No.	Característica	Requerimientos técnicos
20	Garantía en partes y servicio para todo lo suministrado	Tres (3) años a partir del recibo a satisfacción por parte de "EL BANCO".

2. Ítem No.2:

No.	Característica	Requerimientos técnicos
1	Cantidad de equipos	Dos (2), configurados en alta disponibilidad, Segmento Internet
2	Marca	Fortinet
3	Modelo	Fortigate 200F o modelo vigente que cumpla las especificaciones técnicas.
4	Cantidad de puertos mínimo	- Dos (2) RJ45 HA/MGMT - Dos (2) 1 GE SFP SLOT con sus respectivos módulos de un (1) GB-SX incluidos. - Dieciséis (16) GE RJ45 (perfiles LAN, WAN y DMZ) - Uno (1) Consola - Uno (1) Alta disponibilidad - Tipo de Fibra Óptica Multimodo. - No se requiere suministro de patchcord.
5	Rendimiento mínimo	- Firewall Throughput: 27 Gbps - IPS: 5 Gbps - NGFW: 3.5 Gbps - IPSec VPN Throughput: 13 Gbps
6	Soporte de instalación física	Incluir los accesorios para montaje en Rack/gabinete de 19". No se requiere proveer rack/gabinete.
7	Integración con equipos que posee "EL BANCO"	Deben ser integrados en la controladora de gestión Forti Manager 200F con que cuenta "EL BANCO". No se requiere proveer la controladora de gestión.
8	Número de sesiones concurrentes.	Al menos 3 Millones
9	Nuevas sesiones por segundo	280,000
10	Tipo de firewall	Inspección de estado de paquetes (stateful packet inspection), NAT – IP Estático, IP dinámico, IP y Puerto dinámico (PAT).
11	Políticas de firewall	Creación de al menos cien (100) políticas.
12	Características de red	- Control de tráfico por prioridad (QoS). - Administración de ancho de banda.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700

www.bch.hn



No.	Característica	Requerimientos técnicos
		- Integración con el Servicio de Directorio Activo Microsoft, para autenticación segura por grupo. Para la integración deben utilizarse protocolos de grado seguro. - Compatible con RADIUS. - Modo de operación Ruteo. - Compatible con 802.1q VLAN - Compatible con SNMP al menos V3 - Normalización de tráfico.
13	Funcionalidad de VPN	- Soporte para Túneles IPSec. - Cifrado AES 128, AES 192, AES 256 - Autenticación SHA-256, SHA-384, SHA-512 - Mínimo Grupo DH 14 - Intercambio de clave VPN: PSK y Certificado Digital.
14	IPS (Sistema de Prevención de Intrusos - Intrusion Prevention System)	- Detección y bloqueo de tráfico malicioso. - Actualización de vulnerabilidades. - Protección estadística a nivel de protocolo y aplicación con el propósito de evadir vulnerabilidades de día cero. - Protección de protocolos http, https, ftp, ftps, dns (entrada y salida). - Inspección y bloqueo de protocolo SSL/TLS que pase a través de la solución. - Inspección de descarga de archivos por medio de canales seguros y no seguros, otras anomalías.
15	Administración	- Funciones habilitadas para administración utilizando protocolos seguros como: SSH o HTTPS. - Interfaz de administración remota SSH/HTTPS/Consola Local - Log de eventos local y envío a servidor syslog.
16	Características de Hardware.	Memoria RAM proporcional al buen desempeño del equipo para servicios habilitados para lo cual es requerido.
17	Alimentación de energía eléctrica.	208 VAC, 60Hz, Cable Tipo C-14 para conexión a rPDU, fuentes de poder redundantes embebidas.
18	Servicios de Seguridad	- Forticare 24x7 - Fortiguard App Control Service - Fortiguard IPS Service - FortiGuard Advanced Malware Protection (AMP) - FortiGuard Web and Video Filtering Service - Tres (3) años a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de "EL BANCO".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
"Ahorra energía y combustible hoy"*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700

www.bch.hn



No.	Característica	Requerimientos técnicos
19	Actualizaciones de software y sistema operativo.	Tres (3) años a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de "EL BANCO".
20	Garantía en partes y servicio para todo lo suministrado	Tres (3) años a partir del recibo a satisfacción por parte de "EL BANCO".

3. Ítem No.3:

No.	Característica	Requerimientos técnicos
1	Cantidad de equipos	Tres (3) configurados para el segmento Internet
2	Marca	Fortinet
3	Modelo	Fortigate 80F o modelo vigente que cumpla las especificaciones técnicas.
4	Cantidad de puertos mínimo	- Doce (12) GE RJ45 - Uno (1) Consola - Dos (2) WAN - No se requiere suministro de patchcord.
5	Rendimiento mínimo	- Firewall Throughput: 10 Gbps - IPS: 1.4 Mbps - NGFW: 1 Gbps - IPSec VPN Throughput: 6.5 Gbps
6	Soporte de instalación física	Los tres (3) equipos deben ser tipo escritorio, e incluir tres (3) bandejas metálicas de dos (2) U cada una; para montajes en Rack de 19" existentes, incluyendo los accesorios para su instalación conforme las ubicaciones físicas para este modelo de equipo.
7	Integración con equipos que posee "EL BANCO"	Deben ser integrados en la controladora de gestión Forti Manager 200F con que cuenta "EL BANCO". No se requiere proveer la controladora de gestión.
8	Número de sesiones concurrentes.	Al menos 1.5 Millones
9	Nuevas sesiones por segundo	45,000
10	Tipo de firewall	Inspección de estado de paquetes (stateful packet inspection), NAT – IP Estático, IP dinámico, IP y Puerto dinámico (PAT).
11	Políticas de firewall	- Creación de al menos cien (100) políticas. - Creación de políticas para el bloqueo de aplicaciones web.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 5165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700

www.bch.hn



No.	Característica	Requerimientos técnicos
12	Características de red	- Control de tráfico por prioridad (QoS). - Administración de ancho de banda. - Integración con el Servicio de Directorio Activo Microsoft, para autenticación segura por grupo. Para la integración deben utilizarse protocolos de grado seguro. - Compatible con RADIUS. - Modo de operación Ruteo. - Compatible con 802.1q VLAN - Compatible con SNMP al menos V3 - Normalización de tráfico.
13	Funcionalidad de VPN	- Soporte para Túneles IPSec. - Cifrado AES 128, AES 192, AES 256 - Autenticación SHA-256, SHA-384, SHA-512 - Mínimo Grupo DH 14 - Intercambio de clave VPN: PSK y Certificado Digital.
14	IPS (Sistema de Prevención de Intrusos - Intrusion Prevention System)	- Detección y bloqueo de tráfico malicioso como, gusanos (Worms), virus, troyanos, phishing, spyware, malware, ransomware, ataques VoIP, DoS. - Actualización de vulnerabilidades. - Protección estadística a nivel de protocolo y aplicación con el propósito de evadir vulnerabilidades de día cero. - Protección de protocolos http, https, ftp, ftps, dns (entrada y salida). - Inspección y bloqueo de protocolo SSL/TLS que pase a través de la solución. - Inspección de descarga de archivos por medio de canales seguros y no seguros, otras anomalías. - Aplicaciones P2P y Ransomware.
15	Filtrado Web.	- URL por categorías - Bloqueo de mensajería instantánea por aplicación, ejemplo: Skype, Facebook, Whatsapp, Telegram, etc. - Listas negras (inclusiones). - Listas blancas (exclusiones). - El filtrado debe realizarse inclusive para tráfico cifrado SSL/TLS.
16	Administración	- Funciones habilitadas para administración utilizando protocolos seguros como: SSH o HTTPS. - Interfaz de administración remota SSH/HTTPS/Consola Local - Log de eventos local y envío a servidor syslog.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulvar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



No.	Característica	Requerimientos técnicos
17	Características de Hardware.	Memoria RAM proporcional al buen desempeño del equipo para la cantidad de servicios habilitados para lo cual es requerido.
18	Alimentación de energía eléctrica.	- Fuente de alimentación, con sus respectivos cables de alimentación. - Voltaje de alimentación 100-230 VAC, 60 Hz
19	Servicios de Seguridad	- Forticare 24x7 - Fortiguard App Control Service - Fortiguard IPS Service - FortiGuard Advanced Malware Protection (AMP) - FortiGuard Web and Video Filtering Service - Tres (3) años a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de "EL BANCO" .
20	Actualizaciones de software y sistema operativo.	Tres (3) años a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de "EL BANCO" .
21	Garantía en partes y servicios para todo lo suministrado.	Tres (3) años a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de "EL BANCO" .

4. Ubicación física:

Cantidad	Descripción del equipo	Ubicación
2	Dos (2) Equipos de ciberseguridad en alta disponibilidad (HA) Segmento de Extranet	Edificio Principal de "EL BANCO" ubicado en el bulevar de las Fuerzas Armadas, en la capital de la República de Honduras.
2	Dos (2) Equipos de ciberseguridad en alta disponibilidad (HA) Segmento de Internet	
1	Un (1) Equipo de ciberseguridad Segmento de Internet	Centro de Capacitación, Clínica y Club de Funcionarios y Empleados de "EL BANCO" , ubicados en barrio la Granja, Comayagüela.
1	Un (1) Equipo de ciberseguridad Segmento de Internet	Sucursal de "EL BANCO" ubicada en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida.
1	Un (1) Equipo de ciberseguridad Segmento de Internet	Sucursal de "EL BANCO" ubicada en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700

www.bch.hn



5. Otras obligaciones de “EL CONTRATISTA”:

- 5.1 “EL CONTRATISTA” se compromete que, una vez recibida la notificación de la aprobación del presente Contrato por el Directorio de “EL BANCO”, iniciará en conjunto con el personal técnico que designe “EL BANCO” los trabajos de diseño de implementación de los bienes objeto del presente Contrato; logrando minimizar en la medida de lo posible los tiempos establecidos.
- 5.2 “EL CONTRATISTA” debe presentar a “EL BANCO” una propuesta del plan de trabajo para ejecutar las tareas de instalación, configuración, integración de servicios y pruebas en las instalaciones de “EL BANCO” en las localidades convenidas según la distribución requerida, máximo quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que “EL BANCO” notifique a “EL CONTRATISTA” la aprobación del presente Contrato. Dicho plan será homologado con personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”, previo al inicio de las actividades de entrega de los bienes objeto de presente Contrato.
- 5.3 Contar con personal debidamente capacitado, especializado y con experiencia para la prestación del servicio de instalación, configuración, integración, pruebas y en la administración del referido equipo, así como para las tareas de los servicios de soporte, mantenimientos preventivos y correctivos, empleado directamente por “EL CONTRATISTA” y bajo su vigilancia y supervisión.
- 5.4 El plazo para el suministro, instalación, configuración, integración y pruebas de los bienes objeto del presente Contrato, no será mayor a ocho (8) meses calendario, contados a partir del día hábil siguiente de recibido por parte de “EL CONTRATISTA” del presente Contrato aprobado por el Directorio de “EL BANCO”.
- 5.5 La recepción de los equipos se llevará a cabo en el edificio de “EL BANCO”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, Centro de Capacitación ubicado en Comayagüela, MDC, Sucursal de “EL BANCO” ubicada en la ciudad de La Ceiba y Sucursal de “EL BANCO” ubicado en la ciudad de Choluteca, en presencia de los representantes de los Departamentos designados por “EL BANCO”, así como, del Representante Legal de “EL CONTRATISTA” o la persona que este designe por escrito, para lo cual se elaborará una Acta de Recepción Provisional; “EL CONTRATISTA” notificará a “EL BANCO”, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de la entrega de los bienes. Se considerarán días hábiles los comprendidos de lunes a viernes.
- 5.6 A partir del siguiente día hábil en que “EL CONTRATISTA” haya realizado la entrega total de los bienes objeto del presente Contrato, el personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”, tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para verificar las Especificaciones Técnicas, procediendo dentro del mismo término a presentar a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO” un

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700

www.bch.hn



informe de haber recibido o no a satisfacción y en buen funcionamiento los equipos y obras conexas.

- 5.7 Si el informe de verificación es satisfactorio, se elaborará un "Acta de Recepción Definitiva", la que será suscrita por los representantes de "EL BANCO" y el representante de "EL CONTRATISTA". La suscripción de esta Acta por parte de "EL BANCO" no exime a "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas respecto a calidad y demás condiciones indicadas en esta Cláusula. La fecha en que se suscriba esta Acta será considerada la fecha de "Recibido a Satisfacción".
- 5.8 Si durante el período de prueba o verificación se determina que los equipos y obras conexas objeto del presente Contrato, no cumplen con las Especificaciones Técnicas o no se reciben en condiciones satisfactorias, "EL BANCO" se reserva el derecho de rechazarlos. En este caso "EL BANCO" no será responsable por pérdidas o daños que sufra el equipo u obras conexas rechazados, si "EL CONTRATISTA" no los retira o hace las enmiendas y correcciones en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se le haya notificado la no aceptación o rechazo. En caso de que "EL CONTRATISTA" considere enmendar y continuar con el proceso, debe efectuar la sustitución que corresponda a satisfacción de "EL BANCO" en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles si se tratase de equipos, o un plazo máximo de treinta (30) días hábiles si se tratase de obras conexas. En ambos casos los días serán contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.
- 5.9 Una vez que "EL CONTRATISTA" haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO" tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previa a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción antes de firmar el Acta de Recepción Definitiva.
- 5.10 Posterior a la fecha del recibo a satisfacción de los bienes objeto del presente Contrato, "EL BANCO" a través del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones, notificará a "EL CONTRATISTA", las fechas y horarios en que se realizará el mantenimiento preventivo correspondiente a los equipos durante el período que esté vigente la garantía en partes y servicios o de Calidad, el cual debe realizarse cuatrimestralmente durante los tres (3) años de dicha garantía, conforme lo indicado en el numeral 6 de esta Cláusula.
- 5.11 "EL CONTRATISTA" debe brindar un servicio de mantenimiento preventivo proactivo orientado a anticipar problemas que pudieran eventualmente interrumpir la continuidad de operación a efecto de lograr el mayor grado de disponibilidad de los equipos, que incluya lo referente a implementación de controles de seguridad informática.
- 5.12 Dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha programada para la ejecución del mantenimiento preventivo, "EL CONTRATISTA" debe entregar un documento de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
, Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700

www.bch.hn



gobernabilidad (protocolo de trabajo) en el que se describa el detalle las actividades, tiempos, nombres de responsables, procedimientos de retorno y escalamientos. Las actividades a realizar deben ser previamente aprobadas por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.

- 5.13 El servicio de soporte técnico y mantenimiento correctivo debe ser realizado a conveniencia y necesidad de “EL BANCO”, por lo que, “EL CONTRATISTA” se compromete a iniciar en un tiempo máximo de dos (2) horas contadas a partir del momento que sea reportado por “EL BANCO”, vía teléfono, correo electrónico o sistema de tickets del proveedor; en caso de requerirse atención en sitio para la reparación, será de la forma siguiente:

Ciudad	Atención en sitio en las instalaciones de “EL BANCO”, máximo:
Edificio principal de “EL BANCO”, Bulevar Fuerzas Armadas, capital de la República	Dos (2) horas
Centro de Capacitación, Clínica y Club de Funcionarios y Empleados de “EL BANCO”, ubicados en Barrio la Granja, Comayagüela.	Dos (2) horas
Sucursal de “EL BANCO” ubicada en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida.	Doce (12) horas
Sucursal de “EL BANCO” ubicada en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca.	Seis (6) horas

Para tal fin, a criterio de “EL BANCO”, “EL CONTRATISTA” debe hacer su mejor esfuerzo en resolver el problema en el menor tiempo posible, sin costo adicional para “EL BANCO” y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”. Asimismo, solo en los casos que sea comprobable que “EL CONTRATISTA” no inicie o no brinde el seguimiento oportuno a la atención, “EL BANCO” podrá establecer y comunicar a “EL CONTRATISTA” un plazo máximo para la solución definitiva.

- 5.14 Todo personal que “EL CONTRATISTA” designe para atender los mantenimientos o cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio objeto del presente Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por “EL BANCO” y SINAGER, así como el Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de “EL BANCO”, el cual será proporcionado a “EL CONTRATISTA”.
- 5.15 Durante el período de garantía en partes y servicios de los bienes objeto del presente Contrato, en caso de que por cualquier falla grave propia de dichos equipo, todo o parte del mismo deje de funcionar y no sea posible su restablecimiento a operación normal, mediante los primeros intentos de reparación, “EL CONTRATISTA” debe suministrar de manera

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy“*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700

IMPRESO EN HONDURAS



temporal a “**EL BANCO**”, en un tiempo máximo de un (1) mes posterior al reporte de la falla, equipo(s) con especificaciones técnicas similares a los adquiridos para garantizar la continuidad del servicio. Además, debe presentar al Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “**EL BANCO**”, un informe técnico describiendo las causas de las fallas reportadas y la solución de las mismas.

- 5.16 Si la misma falla se repite por más de dos (2) veces durante el periodo de garantía, no se admitirá su reparación, sino que “**EL CONTRATISTA**” quedará obligado a sustituir el equipo en un periodo máximo de un (1) mes posterior al reporte de la falla, por uno nuevo, de iguales o superiores características técnicas con respecto al que se adjudicó.
- 5.17 El servicio de mantenimiento correctivo debe contemplar sin costo adicional para “**EL BANCO**”, cuantas visitas y todas las acciones necesarias por parte de “**EL CONTRATISTA**” para poner en funcionamiento el equipo defectuoso; además, dicho servicio incluirá en los casos que aplique, el reemplazo de piezas dañadas debido a la normal utilización y su sustitución debe ser por partes nuevas y originales.
- 5.18 A conveniencia de “**EL BANCO**” según la fecha y horario podrá solicitar reuniones in situ o virtuales al personal de “**EL CONTRATISTA**”, para dar seguimiento del o los pendientes que del soporte técnico o los mantenimientos correctivos y preventivos existan, sin costo adicional para “**EL BANCO**”.

Cantidad	Descripción
Uno (1)	Fuente de alimentación externa para los equipos tipo Fortigate 80F
Otros elementos	Otros elementos que “ EL CONTRATISTA ” considere críticos para mantener la operación de los dispositivos.

- 5.19 “**EL CONTRATISTA**” debe recomendar y a la vez proporcionar dentro del periodo de garantía, las actualizaciones o nuevas versiones del software de gestión o sistema operativo de los equipos, los cuales deben ser suministradas a “**EL BANCO**” mediante el acceso al sitio web oficial del fabricante; a su vez debe realizar los trabajos de instalación de actualizaciones de parches de seguridad, estableciendo las fechas de dichos trabajos en común acuerdo con el personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “**EL BANCO**” según la necesidad de parte de “**EL BANCO**” o cuando resulte de extrema urgencia para garantizar la correcta operación de los equipos.
- 5.20 “**EL CONTRATISTA**” debe remitir mediante correo electrónico al personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “**EL BANCO**”, posterior al mantenimiento preventivo o correctivo, un reporte técnico que describa las tareas realizadas, los resultados y conclusiones de dicho mantenimiento; en caso se requieran aclaraciones sobre dichas tareas, debe

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



proporcionarlas ante el personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones del “EL BANCO”.

5.21 “EL BANCO” entregará de manera formal a “EL CONTRATISTA” los formatos del Documento de Gobernabilidad (ver subnumeral 5.12) y resumen de reporte de actividades (ver subnumeral 5.20) para la elaboración de los mismos.

5.22 “EL CONTRATISTA” debe brindar asistencia y asesoría en la implementación de servicio o componentes adicionales y en la resolución de problemas con respecto a la configuración y/o uso del sistema operativo y programas relacionados con este, que hayan sido habilitados por “EL BANCO”, recomendaciones técnicas sobre cómo mejorar el rendimiento de los equipos, endurecimiento de los sistemas y asistencia en procedimientos para su administración.

5.23 En caso de reportarse problemas de acceso o funcionalidad después de la instalación de parches de seguridad, “EL CONTRATISTA” debe brindar apoyo técnico en aras de resolver el potencial problema producto de una actualización.

6. Actividades a realizar por “EL CONTRATISTA” en cada visita de mantenimiento preventivo según su tipo de mantenimiento:

6.1 El Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO” definirá el plan de mantenimientos preventivos y notificará a “EL CONTRATISTA” las fechas por tipos de mantenimientos a realizar durante el período correspondiente, tipos de mantenimientos (A4: bajo impacto, lógico y B4: alto impacto, físico) por lo que, según el tipo de mantenimiento debe realizar como mínimo lo siguiente:

6.1.1 Diagnóstico de interfaces y componentes.

6.1.2 Reemplazo de dispositivos en caso ser requeridos.

6.1.3 Diagnóstico de rendimiento general del equipo a fin de prever potenciales fallas.

6.1.4 Aplicar las recomendaciones por el fabricante para el correcto funcionamiento de los equipos.

6.1.5 Actualización de firmware e instalación de actualizaciones, “upgrades” y parches de seguridad en caso de ser necesarios.

6.1.6 Revisión de bitácora de eventos para anticipar problemas de funcionamiento a efecto de determinar las acciones que correspondan.

6.1.7 Limpieza exterior.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700

www.bch.hn



6.1.8 Ajustes lógicos necesarios.

7. Requerimientos adicionales que debe cumplir “EL CONTRATISTA”:

- 7.1 Facilitar el transporte de herramientas y del equipo necesario para el personal técnico que asigne.
- 7.2 Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que por omisiones y/o errores, el personal técnico ocasionare al equipo, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados a juicio de “EL BANCO”.
- 7.3 Tener las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes.
- 7.4 Disponer de todo el personal y suministrará los materiales necesarios para los mantenimientos, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral incluido los pagos relacionados con el personal encargado de prestar el servicio, de manera que este sea a entera satisfacción de “EL BANCO”, así como la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal que contrate, respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables, en consecuencia, libera a “EL BANCO” de toda responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 7.5 El personal que “EL CONTRATISTA” designe para ejecutar los trabajos objeto del presente Contrato debe acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por “EL BANCO” y SINAGER, así como lo establecido en el Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de “EL BANCO”, el cual será proporcionado a “EL CONTRATISTA”.

8. Horario de servicio:

- 8.1 El servicio de soporte técnico y mantenimiento correctivo debe realizarse bajo el esquema veinticuatro (24) horas, siete (7) días de la semana (24x7) durante la vigencia de la garantía, según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.

CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE “EL BANCO”

1. Conceder acceso al personal del “EL CONTRATISTA” debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado del suministro, instalación, configuración, integración y pruebas de los bienes

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
‘Ahorra energía y combustible hoy!’*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700

www.bch.hn



objeto del presente Contrato, quienes deberán cumplir las medidas de seguridad impuesta por “EL BANCO”.

2. Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar los bienes objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA DE LAS GARANTÍAS

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” a más tardar en el momento de la suscripción del presente Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L140,415.56)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la buena ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del presente Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “EL BANCO”, deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

2. GARANTIA DE CALIDAD:

Efectuada la recepción final de los bienes objeto del presente Contrato y habiéndose firmado el Acta de Recepción Definitiva, “EL CONTRATISTA” debe sustituir la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad, por un valor de **CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L46,805.19)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente Contrato, que debe estar vigente por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que se suscriba la correspondiente Acta de Recepción Definitiva.

La no presentación de esta Garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución de presente Contrato, sin derivar responsabilidad para “EL BANCO”, así como, la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

3. GARANTÍA DE DISTRIBUIDOR:

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por “EL CONTRATISTA” a favor de “EL BANCO”, misma que deberá ser emitida por “EL CONTRATISTA” y transferible a “EL BANCO”, inmediatamente después de efectuarse la recepción satisfactoria por parte de “EL

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



BANCO” de los bienes objeto del presente Contrato, la cual deberá estar vigente por tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

Por esta garantía **“EL CONTRATISTA”** se compromete a reponer en forma gratuita los bienes objeto del presente Contrato que resulten defectuosos, durante el período de garantía, así como, a brindar el servicio de soporte técnico local correspondiente para la solución de los problemas que se presenten. Esta garantía incluye todos los repuestos, materiales y consumibles necesarios para mantener los equipos y obras conexas en óptimas condiciones de funcionamiento.

Desde la fecha de la puesta en marcha de los bienes objeto del presente Contrato, si alguno de estos elementos presentase fallos, deterioro o estuviese en mal estado, **“EL CONTRATISTA”** deberá efectuar su cambio, sin que represente un costo adicional para **“EL BANCO”**.

CLÁUSULA SÉPTIMA CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

Las garantías bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente Contrato y contener la Cláusula Obligatoria siguiente:

“LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN”.

En el texto de las garantías no deben adicionarse cláusulas que anulen o limiten la Cláusula Obligatoria indicada en el numeral anterior.

Asimismo, las garantías que se emita a favor de **“EL BANCO”**, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de las garantías.

Dichas garantías deberán ser extendidas en Honduras a favor de **“EL BANCO”**, en lempiras y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy”*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Las garantías presentadas deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA OCTAVA **PENAL**

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**, por las demoras no justificadas en ejecución del suministro objeto del presente Contrato, o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **"EL BANCO"** estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"** u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato, **"EL BANCO"** podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de **"EL BANCO"** recomiende la continuidad de la ejecución de **"EL CONTRATO"**.

CLÁUSULA NOVENA **SUPERVISIÓN**

"EL CONTRATISTA" designará por su cuenta, la persona o personas que realizarán la supervisión de las labores del personal por él asignado que ejecutará los trabajos relacionados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato. **"EL BANCO"**, por su parte, designará como supervisores a las personas que al efecto elija, teniendo a su cargo la relación con **"EL CONTRATISTA"** en todo lo referente a la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA **OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto del

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700

www.bch.hn



presente Contrato, relevando completamente a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al presente Contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"EL BANCO"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA**

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que **"EL BANCO"** tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de **"EL BANCO"**, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso del presente Contrato, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a utilizar la misma con estricta reserva, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra **"EL BANCO"**.

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por **"EL CONTRATISTA"**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **"EL CONTRATISTA"**.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de ésta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700

www.bch.hn



- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"EL CONTRATISTA"** o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente el presente Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL BANCO"** la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el contrato, si **"EL CONTRATISTA"** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por **"EL CONTRATISTA"** las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"EL BANCO"**.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del presente Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulvar de las Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.47/2022, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.63-2/2023, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 23 de febrero de 2023.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA APROBACIÓN Y VALIDEZ

El presente Contrato requerirá de la aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy!”*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn



Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 469-10/2022 y 63-2/2023 del 27 de octubre de 2022 y 23 de febrero de 2023, respectivamente, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.47/2022 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)

CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



JUAN CARLOS SORTO RIVERA
"EL CONTRATISTA"
JETSTEREO, S.A. DE C.V.



FREDIS DUBAL MEDINA ESCOTO
TESTIGO

JUAN DIEGO NAPKY RAUDALES
TESTIGO



No.053-2023

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE TELEFONÍA PÚBLICA (PSTN) CON UN (1) DIRECT INWARD DIAL (DID) PARA ENTRADA Y SALIDA DE LLAMADAS TELEFÓNICAS.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de esta Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.85-3/2023, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 9 de marzo de 2023; Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y quien en lo sucesivo se denominará **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra **JESÚS ALEXANDER TORRES MIRANDA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero, hondureño, con domicilio en esta ciudad, con Documento Nacional de Identificación No.0401-1978-00542, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.**, empresa con Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019002261403, constituida mediante Instrumento Público No.42, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa MDC, el 12 de diciembre de 1986, ante los oficios del Notario Francisco Darío Lobo, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No.98, autorizado ante los oficios de la Notario Norma Leticia Godoy Palma, el 9 de agosto de 2016, el cual se encuentra inscrito bajo la Matrícula No.76752 del Registro Mercantil, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, que en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**; hemos convenido en celebrar como al efecto por este documento dejamos formalizado el presente **"CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE TELEFONÍA PÚBLICA (PSTN) CON UN (1) DIRECT INWARD DIAL (DID) PARA ENTRADA Y SALIDA DE LLAMADAS TELEFÓNICAS"**, el cual se registrará por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
"Ahorra energía y combustible hoy"*



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que, durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos,
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el “**EL CONTRATISTA**” contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de “**EL CONTRATISTA**”:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy”*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de “EL BANCO”:

- I. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.85-3/2023 emitida el 9 de marzo de 2023 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” la Licitación Privada No.04/2022 para la contratación del servicio de enlace de telefonía pública (PSTN) con un (1) Direct Inward Dial (DID) para entrada y salida de llamadas telefónicas, por el período de dos (2) años comprendido del 17 de abril de 2023 al 16 de abril de 2025.

CLÁUSULA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por la prestación del servicio objeto del presente Contrato, “EL BANCO” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS (L204,792.00)**, que incluye **VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DOCE LEMPIRAS (L26,712.00)** por concepto de impuesto sobre ventas, como costo fijo correspondiente al servicio de enlace de telefonía pública (PSTN) con un (1) Direct Inward Dial (DID) para entrada y salida de llamadas telefónicas; asimismo, se cancelarán costos adicionales variables del servicio conforme a demanda y consumo en caso de falla del DID principal (Operador de Hondutel), según las tarifas establecidas en el detalle de costos por minutos adicionales presentados por “EL CONTRATISTA”, debiendo retenerse y enterarse por parte de “EL BANCO” los impuestos que conforme a Ley correspondan

“EL BANCO” efectuará el pago en moneda nacional, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la correcta presentación de la factura mensual que contenga el detalle de las llamadas, correspondiente a la prestación del servicio; asimismo, la factura deberá estar emitida de conformidad con la normativa fiscal vigente, con fecha de emisión reciente a la de su presentación a cobro, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago; dicha factura, para procesar el pago, deberá contar con el visto

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy“*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



bueno de la Jefatura del Departamento de Infraestructura de “EL BANCO”, acreditando con ese visto bueno, que el servicio ha sido recibido a satisfacción.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta que el respectivo Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por el Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda, “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA
CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO

1. DESCRIPCIÓN DEL LICENCIAMIENTO

No.	Característica	Requerimiento técnico
1	Interconexión	Sistema de interconexión hacia y desde la red pública de telefonía (móvil y fija) con la planta telefónica IP de “EL BANCO” a través de un puerto RJ45.
2	Cobertura	Local, nacional, móvil e internacional
3	Comunicación con otras redes	Capacidad para realizar llamadas a todas las redes de telefonía fija y móvil que operan en el país.
4	Tipo de Servicio DID	SIP Trunk entregado en puerto RJ45
5	Cantidad de DIDs	Uno (1) – (número maestro)
6	Cantidad de canales simultáneos por troncal	Treinta (30) canales
7	Cantidad de números en cada DID	Cien (100) esclavos
8	Conexión redundante	Deberá contar con dos (2) tipos de conexión hacia el edificio de “EL BANCO”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República. La conexión deberá ser a través de dos (2) rutas que lleguen a ese edificio, por nodos geográficamente distintos.
9	Tarifas	Plan tarifario fijo, considerando derecho de líneas, tipos y coberturas de servicios conforme al siguiente detalle: • Minutos locales: 5,000 • Minutos Nacionales: 2,500 Plan tarifario variable adicional conforme a consumo de “EL BANCO”: • Detallar costos de minutos a telefonía móvil.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy“*



No.	Característica	Requerimiento técnico
		Detallar costos de minutos a telefonía internacional.

2. CONDICIONES DEL SERVICIO QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”

- Implementar controles de seguridad en los equipos de telecomunicaciones que utilice para la interconexión de los servicios objeto de este Contrato, a fin de minimizar riesgos a “EL BANCO” (habilitar la administración remota utilizando únicamente protocolos cifrados, entre otros Secure Shell (SSH), evitando el uso de Telnet y HTTP); para ello, debe evidenciar los controles de seguridad con lo que cuentan los equipos, enviando el detalle por escrito en un documento PDF contenido en una memoria USB al Departamento de Infraestructura de “EL BANCO” de la configuración de los equipos donde se indiquen dichos controles. Ese detalle se enviará a más tardar diez (10) días hábiles después de haber sido comunicada la aprobación del Contrato por parte del Directorio de “EL BANCO”.
- Proveer alta disponibilidad en la última milla, instalando un enlace redundante para operar el servicio requerido aún en situaciones de tiempos adversas, de manera que, de ocurrir un problema con uno de los medios instalados, el otro medio pueda utilizarse de forma automática para continuar prestando el servicio. “EL CONTRATISTA” en coordinación con personal técnico designado por el Departamento de Infraestructura de “EL BANCO” deberá realizar pruebas de redundancia del servicio al menos una (1) vez al año.
- Proveer el equipo terminal o de conectividad necesario y adecuado (preferiblemente equipo nuevo) para establecer y mantener en operación el servicio requerido.
- La dirección IP asignada al SIP Trunk no deberá estar expuesta a Internet.
- Brindar las contraseñas de registro de las líneas del SIP Trunks a través de una memoria USB.
- Remitir con cada factura, el detalle del consumo telefónico (fijo y variable) por cada línea asignada al DID en formato Excel vía correo electrónico o memoria USB.
- El servicio de soporte técnico debe ser tanto en días y hora laborables como no laborables, fines de semana y días feriados (24x7x365), según sea el caso. De requerirse la presencia del personal técnico en el edificio de “EL BANCO”, el mismo será supervisado por el personal técnico del Departamento de Infraestructura de “EL BANCO”.
- Durante la vigencia de este Contrato, “EL CONTRATISTA” debe atender los llamados de “EL BANCO”, los cuales serán vía llamada telefónica, correo electrónico o cualquier otro aplicativo/plataforma de mensajería instantánea; asimismo, debe brindar

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
‘Ahorra energía y combustible hoy’*



el soporte técnico que le sea requerido hasta solucionar los inconvenientes que puedan surgir con el servicio prestado.

- i) Después de ser notificada alguna falla, vía llamada telefónica y/o correo electrónico, **“EL CONTRATISTA”** dispone de un máximo de treinta y seis (36) horas para solventar la misma; adicionalmente, deberá presentar un informe a más tardar veinticuatro (24) horas después que la falla haya sido solventada; el informe debe contener al menos la descripción y origen de la falla, el procedimiento físico y lógico que se siguió para solventarla y conclusiones.
- j) Asumir costos de movilización, comunicación, hospedajes, impresión y otros que sean necesarios para llevar a cabo las labores requeridas en los servicios de instalación, configuración, pruebas y documentación relacionadas. Por lo anterior, todos los servicios requeridos en este numeral estarán incluidos en el precio ofertado.
- k) La vigencia del servicio a contratar es de dos (2) años comprendido del 17 de abril de 2023 al 16 de abril de 2025.

3. OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO QUE DEBERÁ CUMPLIR **“EL CONTRATISTA”**

- a) Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por omisiones o errores, que su personal técnico ocasionare al equipo o demás bienes de **“EL BANCO”**, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que éstos sean debidamente comprobados a juicio de **“EL BANCO”**.
- b) Tendrá las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes.
- c) Pondrá a disposición de **“EL BANCO”**, para la prestación de los servicios contratados, personal técnico calificado, capacitado, especializado y con experiencia; asimismo, les suministrará los materiales, herramientas y equipo necesarios para los soportes y actividades derivadas de este Contrato, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral incluido los pagos relacionados con el personal encargado de prestar el servicio, de manera que éste sea a entera satisfacción de **“EL BANCO”**; así como, la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal que contrate respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables, en consecuencia, libera a **“EL BANCO”** de toda responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- d) Todo el personal que **“EL CONTRATISTA”** designará para ejecutar las actividades objeto de este Contrato, debe ser registrado en la base de datos del Departamento de Seguridad de **“EL BANCO”**, para lo cual, se exigirá la presentación de la «Constancia de Antecedentes Policiales» y la «Constancia de Antecedentes Penales» vigentes de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy!”*



cada persona; se requerirá, además, el registro de las huellas dactilares en el área que el personal de Seguridad de **"EL BANCO"** le indique. La documentación anterior, deberá presentarla dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la comunicación de la adjudicación y previos a la suscripción del Contrato; asimismo, dentro del mismo término, procederá con el registro antes mencionado.

- e) Todo el personal que **"EL CONTRATISTA"** designe para atender la prestación del servicio objeto de este Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por **"EL BANCO"** y SINAGER, así como del Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de **"EL BANCO"**, el cual será proporcionado **"EL CONTRATISTA"**.

CLÁUSULA QUINTA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a **"EL BANCO"** al momento de suscribir el presente Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **TREINTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L30,718.80)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este Contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente Contrato.

La no presentación de esta Garantía de Cumplimiento conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que se deje sin valor ni efecto la adjudicación del Contrato, y procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta presentada por **"EL CONTRATISTA"** junto con su oferta, sin derivar responsabilidad alguna para **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA SEXTA **CONDICIONES DE LA GARANTÍA**

La garantía bancaria y/o fianza con excepción del cheque certificado deberán hacer referencia al presente Contrato y contener la siguiente Cláusula Obligatoria:

"LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy!"*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas.
Apartado Postal No 3163, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



En el texto de la garantía no deberá adicionarse cláusulas que anulen o limiten esta Cláusula Obligatoria.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de “**EL BANCO**”, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de “**EL BANCO**”, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada por “**EL CONTRATISTA**” deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del mismo Reglamento, así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo; en el caso que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA SÈPTIMA **PENAL**

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte de “**EL CONTRATISTA**”, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto de este Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “**EL BANCO**” estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, “**EL BANCO**” podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de “**EL BANCO**” recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy“*



CLÁUSULA OCTAVA **CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"EL BANCO"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA NOVENA **OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores relacionadas con la prestación de los servicios objeto de este Contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente Contrato, relevando completamente a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además se compromete a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de **"EL BANCO"**, durante la vigencia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA **MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA**

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con todas las medidas de seguridad que **"EL BANCO"** tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo indicado por el Departamento de Seguridad de **"EL BANCO"**, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información por suministrarse, así como a la que tendrá acceso como resultado de la contratación, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de **"EL BANCO"** a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsables por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear **"EL BANCO"**.

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por **"EL CONTRATISTA"**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
"Ahorra energía y combustible hoy"*



- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o socios están comprendidos en alguna de las inhabilidades, prohibiciones, ni situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y la demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"EL CONTRATISTA"** o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL BANCO"** la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el Contrato, sin que medie fuerza mayor, si **"EL CONTRATISTA"** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la adecuada prestación de los servicios derivados del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por **"EL CONTRATISTA"** las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"EL BANCO"**.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy“*



La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO**

Forman parte de este Contrato y forman un sólo cuerpo con idéntica fuerza de ley entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No.04/2022, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.85-3/2023 emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 9 de marzo de 2023.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **VIGENCIA Y VALIDEZ**

La vigencia del presente Contrato será por el período de dos (2) años comprendido del 17 de abril de 2023 al 16 de abril de 2025 y requerirá de la aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
„Ahorra energía y combustible hoy“*



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiere solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 571-12/2022 del 29 de diciembre de 2022 y 85-3/2023 del 9 de marzo de 2023, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No.04/2022 y la demás legislación que rige la materia.

Para constancia y ante testigos, suscribimos el presente Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS


JESÚS ALEXANDER TORRES MIRANDA
"EL CONTRATISTA"
CABLE COLOR, S.A. DE C.V.


LEYLA MARGOTH BANEGAS GARCÍA
TESTIGO


NICOLLE BARAHONA ZAVALA
TESTIGO



No.054-2023

CONTRATO DE COMODATO PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ANTENAS DISTRIBUIDAS (DAS) ACTIVE TIPO INDOOR.

Nosotros, **JORGE OVIEDO IMBODEN**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1968-00531 y de este domicilio, actuando en mi condición de **SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, nombrado en dicho cargo a partir del 9 de agosto de 2021, mediante la Resolución No.391-8/2021 del 2 de agosto de 2021, emitida por el Directorio de la Institución y como **APODERADO GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, según consta en el Instrumento Público Número 10, autorizado el 13 de agosto de 2021 en esta ciudad ante los oficios del Notario Eduardo Antonio Chinchilla Mejía, inscrito bajo el Número 77 del Tomo 316 del Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, debidamente facultado para la celebración de este tipo de contratos, según consta en el referido instrumento, Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) número 08019995284049, y a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL BANCO**" por una parte y por la otra, la sociedad mercantil **TELEFÓNICA CELULAR, S.A. DE C.V., (CELTEL)**, representada en este acto por **SANTIAGO BENEDIT**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, de nacionalidad española, con Carnet de Extranjero Residente número 01-0812-2017-02293, **GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD TELEFÓNICA CELULAR, SA DE C.V. (CELTEL)**, la cual se encuentra debidamente inscrita mediante Instrumento Público número Cuarenta y ocho (48) de fecha tres (3) de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete (1987), autorizado por el Notario Laureano F. Gutierrez Falla, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo Asiento número Treinta y nueve (39) Tomo Doscientos tres (203) trasladado a Matricula Seis Ocho Cero Tres Uno (68031) del Libro de Comerciante Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, con Registro Tributario Nacional número 05029000001320; representación que acredita con el Testimonio de Escritura Pública número Diecinueve (19) de fecha siete (7) de marzo del dos mil diecisiete (2017) otorgada ante los oficios del Notario Oscar Armando Melara Facussé e inscrita con el número Tres Nueve Dos Cero Seis (39206) Matricula número Seis Ocho Cero Tres Uno (68031) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado IP, en donde consta que tiene amplias y suficientes facultades para celebrar actos y contratos de esta clase, ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "**CONTRATO DE COMODATO PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ANTENAS DISTRIBUIDAS (DAS) ACTIVE TIPO INDOOR**", el cual se registrá por las condiciones y términos que se estipulan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy!'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa. MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a) De parte de "CELTEL":

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de “EL BANCO”:

- i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA
OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que su representado es el legítimo propietario de un inmueble ubicado en el bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, inscrito a su favor bajo la Matrícula 446217 del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, en donde funcionan sus oficinas principales.

Por su parte, “CELTEL” manifiesta que con el objeto de mejorar la señal del servicio de comunicación en el referido edificio propiedad de “EL BANCO” ha determinado instalar equipo de telecomunicaciones que pueda abastecer al Sistema de Antenas Distribuidas (DAS) active tipo indoor perteneciente a “EL BANCO”.

Para tal efecto “EL BANCO” manifiesta que mediante memorándum INFRA-929/2023 del 28 de abril de 2023, la Subgerencia de Servicios Generales, Planificación y Presupuesto autorizó la instalación y puesta en operación de los equipos de telecomunicación que “CELTEL” considere conveniente para mejorar el servicio de comunicación y brindar una mayor cobertura de señal, bajo el esquema de Comodato, limitándose “EL BANCO” a brindarle a “CELTEL” las facilidades logísticas para dicha labor.

CLÁUSULA TERCERA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE INSTALACIÓN

Con el objeto de cumplir con las disposiciones estipuladas en el presente Contrato, para mejorar el servicio de comunicación y brindar una mayor cobertura de señal en el edificio propiedad de “EL BANCO” se ha determinado que “CELTEL” instalará en el tercer nivel del referido edificio el equipo que se detalla a continuación:

Descripción Equipo	Modelo	Cantidad
Gabinete (incluye baterías)	ENC6150	1

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
‘Ahorra energía y combustible hoy’*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





Banda Base (interno en gabinete)	BB6630	1
Router de acceso (interno en gabinete)	7250 IXR-e Small	1
Radio	RRU2219	4
Radio	RRU4415 o RRU12	4

1. “EL BANCO” no puede desinstalar, manipular y reubicar los equipos. En el caso que desee hacerlo, debe de informar a “CELTEL” para que éste proceda a su reubicación.
2. “EL BANCO” autoriza a “CELTEL” para que pueda por su cuenta efectuar en el espacio asignado en el tercer nivel del edificio de “EL BANCO”, mejoras para la instalación y puesta en operación de los equipos que considere conveniente para poder brindar un mejor servicio de comunicación, previa autorización expresa del Departamento de Infraestructura de “EL BANCO”.
3. Durante el tiempo que se realicen las obras de instalación de equipos en el inmueble propiedad de “EL BANCO”, “CELTEL” deberá solicitar autorización de entrada para el tránsito de obreros y técnicos, así como el transporte de los materiales y equipos necesarios para la culminación de la obra; “EL BANCO” decidirá si es posible el ingreso o no, pudiendo programar dicha entrada en otro momento, haciéndolo lo más pronto posible; dicho tránsito preferentemente se llevará a cabo durante horas diurnas y excepcionalmente en horas nocturnas. Los trabajos en horas nocturnas, fines de semana y días feriados deberán ser autorizados por “EL BANCO”.
4. “EL BANCO” deberá permitir el acceso al personal que labore en “CELTEL” o de terceras personas debidamente autorizadas por “EL BANCO”, que sean necesarias para la instalación, operación, funcionamiento, mantenimiento y/o cambio de tecnología dentro del equipo ubicado en el inmueble, así como el tránsito de éstos a través de las zonas especificadas; por su parte “CELTEL”, se encargará de la remoción de escombros y equipo utilizado en los trabajos de instalación, así como de la limpieza de las áreas comunes afectadas por sus trabajos y por el tránsito de sus obreros y técnicos.

El personal que labore en “CELTEL” o terceras personas, debidamente autorizadas por “EL BANCO”. Al momento proceder con las gestiones de acceso a las instalaciones de “EL BANCO”, deben presentar antecedentes penales y policiales del personal que estará realizando los mantenimientos. Asimismo, se debe notificar a los siguientes contactos, **Roger Alexis Argueta Gómez**: roger.argueta@bch.hn, celular: 3396-6387, **Josué Leónidas Márquez Gutiérrez**: josue.marquez@bch.hn, celular: 3390-7637, mediante correo electrónico, detallando actividades a realizar y tiempo aproximado, con el nombre completo y número de identificación del personal que estaría ingresando a las instalaciones de “EL BANCO”.

Posteriormente, el Departamento de Infraestructura procedería a enviar un memorándum al Departamento de Seguridad de “EL BANCO” para que realicen el “fichado” del personal. Es importante aclarar, que el personal que realizaría las instalaciones del equipo puede ingresar, solo sería necesario un correo detallando nombre completo y número de identificación, en vista que es personal temporal; para el personal que estaría constantemente ingresando es a quienes se les requerirán los antecedentes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn





5. "EL BANCO" proporcionará la energía eléctrica que consuma el equipo de telecomunicaciones instalado por "CELTEL" y absorberá el pago de consumo que se realice por el uso del mismo.
6. "EL BANCO" será responsable del mantenimiento y operación del Sistema de Antenas Distribuidas, (Distributed Antenna System, DAS; por sus siglas en inglés) activa, mismo que incluye las ICU (Integrated Coupler Unit) hasta las Antenas internas.
7. "CELTEL" será responsable de operar y brindar mantenimiento a sus equipos, mismo que incluye los RRU's que se conectan a un ICU de "EL BANCO" y demás componentes necesarios para la correcta operación del sistema integral. Los RRU's de "CELTEL" se conectan con el ICU de "EL BANCO".
8. "CELTEL" debe certificar que sus equipos propaguen a través del Sistema de Antenas Distribuidas (DAS) de "EL BANCO" el servicio de telefonía e internet móvil.
9. "CELTEL" debe brindar los contactos (números de teléfonos, correos electrónicos, o cualquier detalle de contacto) del personal para atención de fallas en sus equipos; asimismo, atender las mismas en un tiempo máximo de dos (2) días hábiles, después que sean reportadas vía telefónica, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.
10. "CELTEL" debe brindar la optimización requerida a sus equipos y propagar el servicio de telefonía e internet de última generación. Asimismo, para sus equipos, "CELTEL" debe asegurar que los mismos brinden cobertura óptima que permita propagar la señal en todas las áreas de "EL BANCO".
11. "CELTEL" debe aplicar la configuración pertinente, funcional, basado en mejores prácticas para la debida implementación de sus equipos, así como la correcta integración de equipos, cableado y accesorios. "CELTEL" debe realizar la integración de los equipos y dispositivos de su propiedad, así como la configuración total que requiera la solución DAS para su correcta interconexión y funcionamiento.
12. "CELTEL" debe etiquetar a nivel físico todo el cableado de datos y energía, que sea habilitado para el funcionamiento integral de todos sus equipos y accesorios, así como del cableado de energía y datos de cada uno de sus equipos.
13. "CELTEL" debe garantizar que proveerán cobertura con tecnologías 2G, 3G, 4G (LTE) y todas sus tecnologías disponibles.
14. "CELTEL" debe realizar la instalación del circuito eléctrico desde el panel ubicado en el cuarto eléctrico del tercer nivel, así como brindar el cableado eléctrico, cable coaxial y todo el suministro requerido, debiendo garantizar, además, la alta disponibilidad operativa a nivel de radio frecuencia desde las acometidas de fibra óptica externas hasta sus radiobases, así como, la alta disponibilidad operativa a nivel alimentación de energía eléctrica de sus radiobases.
15. "CELTEL" se compromete a mantener alta disponibilidad de la red de telefonía y datos móviles, de tal forma que el servicio se mantenga operativo las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn





16. "CELTEL" asumirá los costos de movilización de herramientas, materiales y equipos, comunicación, entre otros, que sean necesarios para llevar a cabo las labores requeridas para el correcto funcionamiento de sus equipos.
17. "CELTEL" debe sujetarse a las disposiciones administrativas de "EL BANCO", relativas a la seguridad y movilización dentro de las instalaciones de la institución y tendrá las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes.

CLÁUSULA CUARTA TASACIÓN

El valor del equipo instalado por "CELTEL" en el tercer nivel del edificio de "EL BANCO" en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República de Honduras es de ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve dólares con ochenta y cinco centavos de dólar de Estados Unidos de América (US\$88,949.85), por lo que "EL BANCO" acepta pagar dicho valor a "CELTEL" si por negligencia o impericia en el resguardo y conservación del equipo de telecomunicaciones instalado se ocasionare la pérdida total o parcial del bien, para lo cual se considerará el valor en libros del equipo y su depreciación a la fecha del incidente.

"EL BANCO" no será responsable por daños o pérdidas que se ocasionen por accidentes, caso fortuito, negligencia o impericia de los trabajadores asignados por "CELTEL".

CLÁUSULA QUINTA MEDIDAS DE SEGURIDAD

"CELTEL" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo señalado por el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

"CELTEL" se obliga a responder ante "EL BANCO" por los daños causados por su personal a las instalaciones o a los bienes de "EL BANCO", siempre que los daños sean imputables a dicho personal y que estén debidamente comprobados por "EL BANCO".

CLÁUSULA SEXTA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

La vigencia del presente Contrato será de cinco (5) años contados a partir de su suscripción y el mismo podrá ser prorrogado y modificado por ambas partes por medio de una Adenda.

CLÁUSULA SÉPTIMA DERECHOS DE PROPIEDAD

"CELTEL" se reserva el derecho de propiedad del equipo de telecomunicaciones instalado en el tercer nivel del edificio de "EL BANCO" en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, que se da en calidad de préstamo y que se relaciona en la Cláusula Tercera de este Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
'Ahorra energía y combustible hoy'*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





CLÁUSULA OCTAVA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” podrá ejercer su derecho para resolver, rescindir o dar por terminado el presente Contrato, en los casos siguientes:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “CELTEL”.
- b) Por la disolución de la sociedad o el involucramiento de la misma o de sus socios o accionistas en acciones contrarias a la ley, o al decoro y las buenas costumbres.
- c) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- d) El mutuo acuerdo de las partes.

En dicho caso, “CELTEL” deberá retirar por completo todos los equipos e instalaciones realizadas en un lapso de dos (2) meses después de la terminación definitiva de este Contrato.

CLÁUSULA NOVENA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Las notas cursadas entre “CELTEL” y “EL BANCO”.
- b) El acta de inventario de equipo recibido por “EL BANCO”.
- c) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLAUSULA DÉCIMA FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO

Las Partes no podrán alegar incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor caso fortuito debidamente comprobados. A tales efectos se considerará como fuerza mayor o caso fortuito entre las partes, las siguientes: todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas y siempre que se hayan tomado las medidas razonables, para evitarlas y reducir sus efectos, entre estos acontecimientos se establecen de forma enunciativa pero no limitativas las siguientes: Guerra, Invasión, Guerra Civil, Revolución, rebelión, Piratería, Motines, Insurrección, Usurpación de Poderes, Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea “EL BANCO”, o sus agentes civiles o municipales, Desastres Naturales como Terremotos, Maremotos, Tifones, huracanes, Inundaciones y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito. Si una Fuerza Mayor impide, o se prevé que impida, a una Parte llevar a cabo cualquiera de sus obligaciones contractuales, deberá notificarlo a la otra Parte indicando el suceso o circunstancia que constituye la Fuerza Mayor y la obligación que no puede o podrá cumplir. La notificación deberá realizarse después de que la Parte tenga conocimiento, o debería haber tenido conocimiento, del suceso o circunstancia que constituye Fuerza Mayor. Una vez realizada la notificación y comprobada la Fuerza

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
,Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





Mayor, la Parte será excusada del cumplimiento de dicha obligación, mientras la Fuerza Mayor le impida cumplirla. Cada Parte deberá poner de su parte en todo momento todos los esfuerzos para minimizar cualquier retraso en el cumplimiento del presente Contrato como consecuencia de la Fuerza Mayor. Cada Parte deberá notificar a la otra cuando la Fuerza Mayor deje de afectarle. Si “EL BANCO” no puede cumplir con cualquiera de sus obligaciones contractuales debido a una Fuerza Mayor que ha sido notificada según la presente Cláusula, “CELTEL” tendrá derecho a una ampliación del plazo por dicho retraso. Si por motivos de la fuerza mayor o caso fortuito fuera imposible el cumplimiento del presente Contrato por más de noventa (90) días consecutivos las partes podrán rescindir el presente Contrato sin responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las Partes convienen expresamente que, en caso de controversia en relación con el presente Contrato, cualquiera que fuere la causa alegada, se resolverá de forma amistosa entre las partes. En caso de que no haya una solución, las partes se someterán al procedimiento de arbitraje en Derecho establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje de conformidad a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT). Las partes de común acuerdo fijan el número de árbitros en tres (3) y su nombramiento se hará uno por cada parte y uno por parte del Centro de Conciliación y Arbitraje adscrito al CCIT tomando en cuenta su especialidad entre los inscritos en el libro oficial de árbitros. Cada una de las partes correrá con sus gastos de arbitraje, debiendo las mismas cubrir con los honorarios de los árbitros nombrados en los términos de este contrato y demás gastos de arbitraje en partes iguales. El laudo arbitral que emita en virtud del proceso el tribunal arbitral será definitivo, siendo por lo tanto el mismo de ejecución inmediata. En caso de que alguna de las partes interponga Recurso de Nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal Arbitral respectivo, este recurso se tramitará y decidirá ante un Nuevo Tribunal Arbitral que se nombrará e instalará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la CCIT y su Ley. El Tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer del Recurso de Nulidad interpuesto.

En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


JORGE OVIEDO IMBODEN SSGpp
“EL BANCO”
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




SANTIAGO BENEDIT GÓMEZ
“CELTEL”
CELTEL S.A. DE C.V.




OSKAR RIVAS NAJAR
“TESTIGO”


LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA
“TESTIGO”

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn

